

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley* 12535

Art.º 1º Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el Barrio La Rotonda, del partido de Florencio Varela, designados catastralmente como: Circunscripción V, Sección M, Manzana 39, Parcela 2: inscripto su dominio en la Matrícula 40.924; a nombre de Albornoz, María del Carmen; Parcela 3: inscripto su dominio en la Matrícula 41.172, a nombre de Herrera, Zoraida; Parcela 4: inscripto su dominio en la Matrícula 40.858, a nombre de Corbitarte, Luciano y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

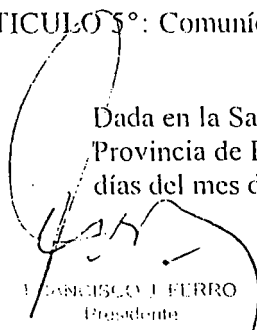
ARTICULO 2º: Una vez agotados los trámites administrativos o judiciales a que hubiere lugar, los inmuebles citados en el artículo anterior serán transferidos a la Dirección General de Cultura y Educación, con destino a ampliar la Escuela N° 42, del distrito de Florencio Varela.

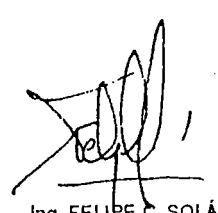
ARTICULO 3º: El Organismo de Aplicación de la presente Ley será determinado por el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 4º: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil.


JUAN MANUEL FERRERO
Presidente
H. Cámara de Diputados de
la Provincia de Buenos Aires


Ing. FELIPE C. SOLÁ
PRESIDENTE
HONORABLE SENADO PROV. BUENOS AIRES